

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	814
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana Rita Castrillón Quintero
Demandado	Gabriel Jaime Henao Tabares
Radicado	05679 40 89 001 2020-00070 00
Asunto	Corre Traslado Cuentas Parciales Secuestre

Incorpora al expediente constancia de publicación de aviso de remate del vehículo con placas WHK 121 de la Secretaría de Movilidad de Caldas y su respectivo registro único nacional de tránsito de fecha 18 de agosto de 2022.

Se corre traslado a las partes de las cuentas parciales rendidas por la señora Ana Rita Castrillón a quien la auxiliar de justicia (secuestre) Luz Dary Roldan Coronado, entregó en calidad de depósito el vehículo identificado con placas WHK 121, por el termino de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso, para que las partes realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

De una vez se requerirá a la Secuestre para que adicione el informe presentado indicando cuáles son los ingresos que ha producido dicho vehículo, toda vez, que a pesar de indicarse una producción quincenal promedio de \$550.000 no se relaciona en el balance de cuentas presentado al Juzgado. Se recuerda a la Secuestre que es ella quien debe presentar las cuentas al Juzgado independientemente de la gestión adelantada para que el vehículo permanezca en funcionamiento. Pues el Despacho no tiene ninguna relación con la señora Ana Rita Castrillón Quintero, la disposición que tiene sobre el vehículo le fue dado por parte de la Secuestre y no del Juzgado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de las cuentas rendidas por la señora Ana Rita Castrillón a quien la auxiliar de justicia (secuestre) Luz Dary Roldan Coronado, entregó en calidad de depósito el vehículo identificado con placas WHK 121, por el termino de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se requiere a la Secuestre para que adicione el informe presentado indicando cuáles son los ingresos que ha producido dicho vehículo. Realizando el respectivo balance de gastos e ingresos. Se recuerda a la secuestre que es ella quien debe presentar las cuentas al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 111, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 30 del mes de agosto de 2022.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6647589a804157dd934830f6a6e478f39ef2d6f608ced9e4304de528cc9086**

Documento generado en 29/08/2022 03:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>